

1. ¿Cómo Unidad Institucional de Atención Especializada de qué manera brindan los servicios integrales para las mujeres que enfrentan hechos de violencia?

Desde las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres se brindan servicios legales y psicosociales a las mujeres que enfrentan hechos de violencia y discriminación de tal manera que se les brinda acompañamiento o representación legal en los procesos judiciales y/o administrativos iniciados.

Asimismo y simultáneamente, la mujer que solicita la asistencia legal en las UAEM, es recibida por el personal de psicología para brindarle un espacio especializado para la escucha activa y desahogo, realizándose además, a través del seguimiento psicológico, valoraciones constantes del riesgo de sufrir nuevas agresiones para adoptar medidas adecuadas para su protección, se trabaja con los aspectos emocionales y de conocimiento sobre los matices del ciclo de violencia que le permitan romper con el mismo. Además se cuenta con la atención en trabajo social cuyo fin es el de coordinar las acciones necesarias encaminadas a verificar la situación de las usuarias, incluirlas en redes de apoyo en los ámbitos laboral, educativo, ocupacional, recreativo, cultural para incrementar las habilidades de las mismas, fortalecer su autonomía personal y económica para potenciar sus fortalezas.

A efecto de fortalecer a las mujeres, se brinda el servicio de facilitación de los grupos de autoayuda como un espacio de fortalecimiento y crecimiento personal y de sororidad con el fin de que superen las secuelas del ciclo de violencia en el que se han encontrado inmersas.

2. ¿Cómo miden la calidad de satisfacción en la asesoría e información que reciben las mujeres víctimas de violencia por su institución?

A la fecha se han efectuado dos sondeos de opinión sobre la calidad de los servicios brindados por la Procuraduría General de la República en las distintas Unidades de Atención al Usuario y Usuaría y específicamente el último, efectuado en el año 2016 fueron evaluados por las usuarias de la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres la atención y los resultados obtenidos en la resolución de sus casos, así como la satisfacción obtenida con el trato de calidad y calidez brindados dentro de la Unidad.

3. ¿Como institución responsable directamente de la detección, prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, de qué manera forman integralmente a su personal en conocimientos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación?

Desde la creación de las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres se ha formado al personal que integra las mismas en materias de Derechos Humanos para las Mujeres y esta formación es continua a efecto de garantizar la atención especializada.

4. ¿De qué manera garantiza que el servidor(a) público(a) que atiende a las mujeres víctimas que enfrentan hechos de violencia, sea experto en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y prevención de la violencia de género?

Cuando fueron creadas las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres, se efectuó el proceso respectivo de creación de los perfiles del personal que integraría las mismas y ese perfil comprende los conocimientos en la temática, asimismo, el personal nuevo que aspira a formar parte de las Unidades es previamente examinado en los conocimientos que deben tener para integrarlas, todo con el fin de garantizar la calidad y calidez con que deben ser atendidas las usuarias, de acuerdo a los estándares establecidos por las leyes especializadas.

5. En el ámbito de aplicación y operativización de la LEIV, ¿Cuáles son los logros más significativos que ha tenido la ley para la reducción de la violencia contra la mujer?

- En principio la ley crea la Comisión Técnica Especializada que depende directamente del ente rector (ISDEMU) que tiene como principal objetivo verificar la operativización de la LEIV en las diferentes instituciones (art. 14).
- La ley establece la obligación de creación de las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres, lo que permite el inicio de un sistema de atención de calidad y con calidez para las mujeres que enfrentan hechos de violencia (art. 25).
- Establece 11 delitos que antes no existían, permitiendo visibilizar el feminicidio, las expresiones de violencia y otras acciones que son ejercidas contra mujeres por el hecho de ser mujeres (arts. 44 al 55).
- También estipula las garantías procesales que tienen todas las mujeres que enfrentan hechos de violencia, ya sea que se encuentren en procesos judiciales o administrativos, en donde se incluye la figura del acompañamiento como derecho para las mujeres, no potestativo a los jueces (art. 57).
- Establece la creación de un fondo especial para mujeres que enfrentan hechos de violencia (art. 35).
- Establece la creación de casas de acogida (art. 25).
- Establece la obligación de creación del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas, siendo responsabilidad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (art. 30).
- Prohíbe la conciliación y mediación de todos los delitos contenido en la LEIV (art. 58).

La creación de acciones afirmativas a favor de las mujeres que enfrentan hechos de violencia, como las enunciadas anteriormente, han permitido desde la PGR, un abordaje mas integral de los hechos denunciados y eso impacta en como las mujeres viven los procesos judiciales y administrativos y en la capacidad de romper los círculos de violencia.

6. ¿Desde qué fecha exactamente se está aplicando la Política Nacional y los Programas de la LEIV y cuál es el documento jurídico que ampara su aprobación?

El ISDEMU como ente rector aprobó la Política Nacional para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en octubre de 2013, la creación de dicha Política por parte del ente rector está amparada en lo establecido en el art. 13 de la LEIV.

7. ¿La Política Nacional es un documento normativo de carácter general para todas las entidades obligadas a su cumplimiento o es un instrumento marco para que cada Institución elabore su propia Política interna y la incluya en su propia normativa?

La Política Nacional es un documento normativo de carácter general que obliga a todas las Instituciones de Estado a su cumplimiento, de acuerdo a las competencias de cada una, tal y como lo establece el art. 18 de la LEIV.

13. ¿Como Institución obligada a ejecutar la política nacional reciben el presupuesto necesario para llevar a cabo y lograr los resultados esperados?

No

14. ¿A nivel estadístico, desde 2012 a 2016, cual fue?

- La tendencia de denuncias recibidas, el tipo de violencia denunciada y los casos judicializados.

Área de Atención	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL GENERAL
Violencia Intrafamiliar	838	1998	1610	1660	1643	7749
Violencia de Género	169	324	171	165	551	1380
Discriminación	26	31	23	21	20	121
Asesorías en todas las Áreas	0	2142	2772	3998	3595	12507
Denuncias Judiciales	601	1521	1207	1161	1299	5789

Fuente: Registros Administrativos de la Unidad de Género Institucional

Nota: En el año 2012 se reporta 0 asesorías, ya que no se registraba esa información.

- El rango de edades de las mujeres afectadas.

Rango de Edades	
Menor de 12 años	40
De 13 a 18 años	488
De 19 a 29 años	2341
De 30 a 39 años	3243
De 40 a 49 años	1289
De 50 a 59 años	494
60 años o más	288
No determinado	34

Fuente: Registros Administrativos de la Unidad de Género Institucional

Con relación al rango de edades, se hace referencia a las mujeres que acudieron a solicitar servicios en las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres y se le abrió expediente, no así de aquellas que solicitaron únicamente asesoría. Así mismo no se cuenta con datos correspondientes al año 2012, ya que en ese año iniciaron funciones progresivamente las diferentes Unidades de Atención Especializada para las Mujeres y no se registraba ese grado de desagregación.

- La nacionalidad y domicilio de las denunciantes.
Por el momento no se cuenta con información relacionada con la nacionalidad y domicilio de las mujeres atendidas, únicamente la zona de procedencia de la usuaria.

Zona de Procedencia	
Rural	2862
Urbana	5355

Fuente: Registros Administrativos de la Unidad de Género Institucional

Nota: En el año 2012 no se reportan datos, ya que no se registraba ese tipo de información

- Medidas de protección y atenciones brindadas.

Servicios Legales					
Actividades	2012	2013	2014	2015	2016
Denuncias Judiciales	601	1521	1207	1161	1299
Expedientes por Oficio	0	317	215	215	517
Recursos Interpuestos	0	24	37	28	30
Audiencias	0	1716	1014	1096	1815
Medidas de Protección	0	1192	1441	1769	1022
Acompañamientos	0	817	787	980	1010
Total	601	5587	4701	5249	5693

Fuente: Registros Administrativos de la Unidad de Género Institucional

Nota: En el año 2012 no se reportan datos, ya que no se registraba ese tipo de información.

Servicios Psicológicos					
Actividades	2012	2013	2014	2015	2016
Atención en Crisis	0	562	484	706	701
Primera Entrevista	0	1169	1016	1118	1060
Seguimiento	0	989	1003	1385	1433
Total	0	2720	2503	3209	3194

Fuente: Registros Administrativos de la Unidad de Género Institucional

Nota: En el año 2012 no se reportan datos, ya que no se registraba ese tipo de información.

Servicios Sociales					
Actividades	2012	2013	2014	2015	2016
Investigaciones Sociales	0	239	326	387	430
Seguimientos Sociales	0	132	185	158	185
Enlaces con Redes de Apoyo	0	225	508	548	382
Total	0	596	1019	1093	997

Fuente: Registros Administrativos de la Unidad de Género Institucional

Nota: En el año 2012 no se reportan datos, ya que no se registraba ese tipo de información.

- El tratamiento proporcionado: esta respuesta esta desarrollada en la pregunta número 1.
- Si tales casos fueron judicializados, ¿Cuál fue su resultado?: Hasta la fecha no contamos con la herramienta estadística que nos permita sistematizar el resultado de todos los casos atendidos que han sido judicializados.
- ¿Si tales casos se ventilaron a nivel administrativo? hasta la fecha no contamos con la herramienta estadística que nos permita sistematizar el resultado de todos los casos atendidos.

En cuanto a las preguntas

8. **¿A quién está dirigida?, es decir ¿Quiénes son los entes obligados a su cumplimiento?**
Todas las Instituciones del Estado de acuerdo a su competencia (art. 18 LEIV).
9. **¿Cuál es el alcance de la Política Nacional a nivel sectorial?**
10. **¿Cuáles son las estrategias operativas ejecutadas para lograra a coordinación y articulación sectorial para la aplicación de la política nacional?**
11. **¿Existe alguna sanción para las Instituciones del Estado que de acuerdo a sus competencias no adopten u ejecuten los programas y acciones de erradicación de la violencia contralas mujeres establecidas en la Policita Nacional?**
12. **Es la Institución que utilizando la Política Marco formulada por el ISDEMU, elabora sus propios planes, programas u acciones concretas; de ser así, ¿cuáles son los mecanismos de aprobación, monitoreo o Seguimiento que el ISDEMU da a los mismos, para asegurar que las entidades correspondientes cumplen tal obligación normativa?**

Consideramos que es el ISDEMU, como ente rector que puede facilitarles respuestas más amplias y ajustadas a su responsabilidad.